

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31819

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. 05-034788

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 13 de abril de 2005 con el N° 05-034788-00000000, la señora Elda Restrepo Restrepo, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "NUEVA TÉCNICA PARA OBTENER EN UNA SOLA FASE FACTORES AUTÓLOGOS DE CRECIMIENTO, TROMBINA Y FIBRINA, PARA SER APLICADOS EN FORMA GELIFICADA"

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 557 del 31 de octubre de 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante Resolución N° 33146 del 21 de junio de 2011, esta Superintendencia denegó la patente de invención solicitada, por no reunir el nivel inventivo requerido por el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que de acuerdo con la Resolución N° 9994 del 28 de febrero de 2012, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la negación de la solicitud, se revocó la decisión contenida en la Resolución N° 33146 del 21 de junio de 2011 y se dispuso realizar nuevo examen de patentabilidad.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 05-034788-00013-0000 del 07 de mayo de 2012, previamente a la realización del examen, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fls. 194 a 195) que reemplazan las originalmente presentadas las cuales son objeto de examen definitivo. Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Página 1 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1802268235

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31819
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. 05-034788

SEPTIMO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 194 y 195 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"NUEVA TÉCNICA PARA OBTENER EN UNA SOLA FASE FACTORES AUTÓLOGOS DE CRECIMIENTO, TROMBINA Y FIBRINA, PARA SER APLICADOS EN FORMA GELIFICADA"

Clasificación IPC: A61K 38/36

Reivindicaciones: 1 a 7

Folios: 194 y 195.

Titular: ELDA RESTREPO RESTREPO.

Domicilio: Bogotá D.C, Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Elda Restrepo Restrepo.

Vigente desde: 13 de abril de 2005

Hasta: 13 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la señora Elda Restrepo Restrepo, o a quien haga sus veces,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 31819

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. 05-034788

entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

Elaboró: Ana Delia Pinzon Garcia ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓